



*Dirección General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 31 de julio de 2018.

**Disposición N° 1492 - DGCPyGB**

**Visto:** el expediente N° 1431-D-2017-03882 en donde se instruye procedimiento de aplicación de sanciones y penalidades previsto en el art. 154 de la ley 8706 y art. 154 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015, por falta de entrega de insumos adjudicados al proveedor: **B & O S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/40 de dicho expediente obran fotocopias autenticadas de la pieza administrativa N°457/17 en donde se tramitó la contratación de "Adecuación de carpintería para el Registro Público y Archivo Judicial" dependiente del Poder Judicial.

Que por Resolución de Administración General N° 3629 de fecha 27 de junio de 2017, notificada el día 30 de junio de 2017, se adjudicó a la firma B & O CONSTRUCCIONES S.A., los renglones nros. 1 al 4, por un total de \$80.487,20.

Que ante el incumplimiento de la realización de los trabajos detallados en Orden de Compra N° 110/17, el día 28 de Julio de 2017 se intimó y emplazó al proveedor B & O CONSTRUCCIONES S.A a que en el plazo de CINCO (05) días hábiles diese cumplimiento a la Orden de Compra N° 110/17, bajo apercibimiento de dar curso a la aplicación de sanciones y penalidades contractuales y legales (Art. 154 Ley 8706 y Decreto 1.000/15, sin obtener respuesta por parte de la firma adjudicataria.

Que finalmente, a fs. 44/45 y 55 del expediente 1431-D-2017-03882, la Secretaría Legal y Técnica de la Suprema Corte de Justicia sugiere proceder conforme lo dispuesto en el art. 154 de la Ley 8706 y Decreto reglamentario N° 1000/2015, dictándose en consecuencia a fs. 36 y vta. la Resolución N°3657/2017 de la Suprema Corte de Justicia, mediante la cual se dispuso la rescisión del contrato.

Que el Decreto N° 1000/2015 en su Art. 154, exige, para exonerar de responsabilidad al proveedor, la invocación de causal de fuerza mayor que haya impedido cumplir con su obligación.

Que tal como resulta de las constancias de autos, no se ha acreditado debidamente una causal de fuerza mayor que excluya la responsabilidad del proveedor B & O CONSTRUCCIONES S.A.

Que del informe vertido a fs.57 por la Subdirectora del Registro Único de Proveedores, surge que la firma B & O CONSTRUCCIONES S.A no posee antecedentes de sanciones en el R.U.P.


Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, ha dispuesto en su Art. 131 que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será autoridad de aplicación, ejecución y registro de sanciones que puedan corresponder a los proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra.

Que en el caso el incumplimiento contractual se ha configurado mediante un abandono absoluto del servicio o prestación comprometida, quedando incurso el proveedor en el supuesto previsto por el art. 154 (Sanciones Generales, Suspensión, puntos "a" y "f") del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la ley N°8706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

1

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. ROBERTO RETA  
Director General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones*  
*Públicas y Gestión de Bienes.*

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES  
D I S P O N E:

**Artículo 1°** - Aplicar a la firma B & O CONSTRUCCIONES S.A., la sanción de **SUSPENSIÓN** en el Registro Único de Proveedores, por el término de UN (01) año a partir de la notificación de la presente, por no haber cumplido con la prestación del servicio y suministro de materiales adjudicados por Resolución de Administración General N° 3629/17 y Orden de Compra N° 110/17, según lo normado en el Art. 154 (Sanciones Generales, Suspensión, puntos "a" y "f") del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la ley N°8706.

**Artículo 2°** - Aplicar a la firma B & O CONSTRUCCIONES S.A., la siguiente penalidad prevista en el Art. 154, inc. a), punto 1 de la Ley 8706/15, **Pérdida del documento de garantía** de adjudicación por un monto de \$804,89.

**Artículo 3°** - Aplicar a la firma B & O CONSTRUCCIONES S.A., la siguiente penalidad, prevista en el Art. 154, inc. a), punto 2 de la Ley N° 8706, una **multa** de \$16.097,74; equivalente al 20% del monto adjudicado.

**Artículo 4°** - Comúnasele a la firma B & O CONSTRUCCIONES S.A., a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia los montos correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos precedentes.

**Artículo 5°** - A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Art° 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

**Artículo 6°** - Notifíquese, anótese en el Registro de Sancionados y archívese.

Dr. ROBERTO RETA  
Director General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL